Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de junio dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE:	ANDREA AVELINA BARRETO ARIAS.
DEMANDADO:	FABIO ANDRÉS MONTERO SIERRA.
RADICACIÓN:	20-001-31-10-003-2023-00232-00.

Estudiada la demanda de la referencia, se observa que cumple los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes C. G. del P.; en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 *ibídem*).

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este juzgado.

TERCERO: EMPLAZAR al señor FABIO ANDRÉS MONTERO SIERRA, en la forma prevista en el artículo 108 C. G. del P, esto es, incluyendo las partes, clase de proceso y nombre de este Juzgado Tercero de Familia, como agencia judicial que lo requiere, el que se ordena hacer en el Registro Nacional de Personas Emplazadas llevado por el Consejo Superior de la Judicatura el que se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información (art. 10 Ley 2213 de 2022). Por secretaría hágase la publicación ordenada.

CUARTO: OFICIAR a la Sociedades Administradoras de Fondo de Pensiones, Salud y Riegos Profesionales y al ISS, para que en el término de tres (3) días, contado a partir del recibo de la comunicación envíen con carácter urgente, certificación si está cotizando a dicho sistema el señor FABIO ANDRÉS MONTERO SIERRA, en caso afirmativo, indique el ingreso base de cotización. Líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: CONFIRMAR los alimentos provisionales asignados por el Defensor de Familia, Centro Zonal 2 de Valledupar, Cesar, en Acta conciliación fallida de 8 de mayo de 2022, a favor de los menores STEBAN ANDRÉS y JACKLYN SOFÍA MONTERO BARRETO contra el señor FABIO ANDRÉS MONTERO SIERRA en cuantía de TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L. ($340.000) mensuales; cantidad que se ORDENA al demandado consignar en la cuenta judicial de Depósitos judiciales que posee este despacho en Banco Agrario de Colombia a nombre de la demandante señora ANDREA AVELINA BARRETO ARIAS.

SEXTO: TENER al estudiante ROBERTO CARLOS CASSIANI ARIAS, adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Popular del Cesar, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora ANDREA AVELINA BARRETO ARIAS, con las facultades conferidas en el poder.

SÉPTIMO: ADVERTIR a la apoderada reconocida en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto, sobre la obligación que poseen según el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Martha.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30236f8b2f4c7489607899f46a26082fb99774f10ea25c6eb2dfd17d34f04a53**

Documento generado en 21/06/2023 03:47:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica